



Ajuntament de
Llinars del Vallès

CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO Y DESARROLLO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2026

1.- Convocatoria y objeto

La presente convocatoria se regula por las bases reguladoras para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico y de prestación de servicios para el apoyo y desarrollo de la infancia y la adolescencia aprobadas en la Junta de Gobierno Local el 29 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 07 de diciembre de 2021.

2.- Finalidad de las prestaciones

La tipología de prestaciones será la siguiente:

1) Prestaciones de carácter económico:

- Ayudas para actividades extraescolares y de ocio
- Ayudas para tratamientos terapéuticos
- Ayudas por asistencia a servicios fuera del horario escolar
- Ayudas de comedor
- Ayudas para formación, en concepto de matrícula y transporte
- Otras ayudas de análogas características para el cuidado de situaciones de riesgo o vulnerabilidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores.

2) Prestaciones de servicios:

- Ayudas para la asistencia a la guardería
- Ayudas para la asistencia al servicio municipal de logopedia
- Ayudas para la asistencia al programa hábitos de estudio
- Ayudas para la asistencia a cualquier programa educativo desarrollado por el Ayuntamiento
- Otras ayudas de análogas características para el cuidado de situaciones de riesgo o vulnerabilidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

3.- Periodo de ejecución

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

4.1. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser solicitantes de las ayudas cualquier persona y/o familia que se encuentre en una situación de dificultad socio-económica y por las que las ayudas establecidas sean necesarias para contener o evitar el empeoramiento de la situación y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente y ser el padre/madre/tutor legal del/la beneficiario
- b) Haber agotado las posibilidades de:
 - Obtener ayuda de otras administraciones.
 - Ayuda de la familia extensa.
 - Pagar la deuda en cantidades parciales.
- c) Aceptar las condiciones de acceso al programa de ayudas. Solicitarlo por escrito o telemáticamente con la correspondiente solicitud normalizada y facilitar la documentación y/o información necesaria para valorar la situación socioeconómica individual y familiar.
- d) En caso de que se haya establecido un plan de trabajo acordado entre la persona beneficiaria o algún miembro de la unidad familiar y el/la profesional referente, el incumplimiento de éste supondrá la suspensión de las ayudas y/o servicios durante un año.
- e) Aceptación de las obligaciones del punto 14 de las bases.
- f) La participación en esta convocatoria implica autorizar al ayuntamiento a compartir los datos de carácter personal de todas las personas incluidas en la solicitud, con otras administraciones i/o entidades, siempre que implique un beneficio para estas personas.

4.2. Requisitos de los/las beneficiarios/arias:

Es necesario que el/la beneficiario/a esté empadronado/da en el término municipal de Llinars del Vallès a excepción hecha de las personas acogidas en recursos de alojamiento institucional y transeúntes en situación de pobreza extrema, y sin perjuicio, también de lo que establece el artículo 30 de la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico en virtud del cual, para las prestaciones, pueden ser también beneficiarios/as las personas que residan, vivan o se encuentren en el municipio.

5.- Documentación a aportar



Ajuntament de
Llinars del Vallès

Habrà que aportar como mínimo la siguiente documentación, si procede:

- Impreso de solicitud normalizado y del prestador del servicio, en caso de endosar el pago
- Título de familia numerosa/monoparental
- Certificado de discapacidad
- Cuando haya más de una unidad familiar dentro del núcleo de convivencia, declaración jurada especificando cómo se distribuyen los gastos de la vivienda
- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. En caso de incumplimiento en el pago de la pensión de alimentos la denuncia correspondiente
- Nóminas de los últimos tres meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, excepto los ingresos obtenidos de otras administraciones como la Seguridad Social o el NEM que se harán las consultas desde el Ayuntamiento. También se consultará la vida laboral. Estas consultas se llevarán a cabo siempre que el ayuntamiento disponga de la correspondiente autorización
- Declaración jurada cuando los ingresos se obtengan sin declarar
- Recibo de pago de la vivienda
- Extractos bancarios o libreta de ahorros de los tres últimos meses de los mayores de 16 años de la unidad familiar, donde consten los movimientos y el saldo
- Otra documentación requerida para poder realizar la valoración de la prestación

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará con la publicación del extracto de la convocatoria única en la fecha que establezca la convocatoria.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, y la documentación necesaria se tendrán que entregar en Pl. de la Vila, 1. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión



Ajuntament de
Llinars del Vallès

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9.- Cuantía total máxima de las prestaciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para las ayudas de la presente convocatoria serán de la partida 1223147200 Ayudas contrato guardería 13.000,00€, de la partida 1223148103 Ayudas actividades extraescolares 12.000,00€, de la partida 1223148105 Ayudas individuales de comedor Ayuntamiento 20.000€, de la partida 1223148101 Soporte a las familias e infancia 12.000,00€ de la partida 1223148106 Ayudas cursos de enseñanza 1.000,00 €. Total 58.000,00 €

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las prestaciones prevista en las presentes bases es la Concejalía de Acción Social.

Corresponde al equipo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en base a los cuales debe pronunciarse en la resolución. Una vez evaluadas las solicitudes, el equipo emitirá el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Los criterios de valoración quedan reflejados en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las prestaciones será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía.

11.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de la prestación será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de la prestación, éstas serán notificadas a las personas interesadas y al proveedor del servicio, en caso de que se endose el pago, en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

12.- Aceptación de la prestación

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la prestación así como las condiciones impuestas en la concesión.

Se entenderá prever la aceptación tácita por el transcurso de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, sin manifestar expresamente sus reparos.

13.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido. En ningún caso su coste podrá ser superior al precio de mercado.

14.- Forma de pago

El pago de la prestación se efectuará según previsiones económicas del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación.

Se podrá, a petición del solicitante, endosar el pago al proveedor de la prestación.

15.- Plazo y forma de justificación

La prestación en concepto de matrícula y transporte otorgada deberá justificarse aportando la documentación que acredita que ha sido utilizada por el fin por las ayudas de formación.

16.- Deficiencias en la justificación

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado.

17.- Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la prestación, en atención a su naturaleza así como a la de sus/as beneficiarios/arias.

18.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa



Ajuntament de
Llinars del Vallès

solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe, el actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras prestaciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las bases.

19.- Compatibilidad con otras prestaciones

La prestación otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las prestaciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

20.- Publicidad de las prestaciones concedidas

Las prestaciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la prestación, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

21.- Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la prestación, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la solicitante que haya percibido la prestación falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.



**Ajuntament de
Llinars del Vallès**

3. Procederá el reintegro por parte del/de la solicitante de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la prestación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

22.- Obligados al reintegro

Responderán solidariamente a los miembros de la unidad familiar que gocen de la condición de personas beneficiarias.

23.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente en las bases, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.